



REPÚBLICA DOMINICANA

ALCALDIA MUNICIPAL DE MELLA

RNC: 4-17-000243

RESOLUCION No. 008-17/

CONSIDERANDO: Que el artículo No. 199 de la constitución de la Republica Dominicana establece que los municipios y los distritos municipales constituyen la base del sistema político administrativo local, son personas jurídicas de Derecho Público, responsables de sus actuaciones, gozan de patrimonio propio, de autonomía presupuestaria, con potestad normativa, administrativa y de uso de suelo, fijadas de manera expresa por la ley y sujetas al poder de fiscalización del Estado y al control social de la ciudadanía, en los términos establecidos por las leyes.

CONSIDERANDO: Que el artículo No. 2 de la Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios establece que los ayuntamientos constituye la entidad política administrativa básica del Estado Dominicano, que se encuentra asentada en un territorio determinado que le es propio. Como tal es una persona jurídica descentralizada, que goza de autonomía política, fiscal, administrativa y funcional, gestora de los intereses propios de la colectividad local, con patrimonio propio con capacidad para realizar todos los actos jurídicos que fueren necesarios y útiles para garantizar el desarrollo sostenible de sus habitantes y el cumplimiento de sus fines en la forma y con las condiciones que la Constitución y las leyes determinen.

CONSIDERANDO: Que en los artículos 6 y 18 de la ley 176-07, promueve la participación de los munícipes como uno de los doce principios en los que se basa, lo cual es frecuentemente reiterado en aquellos artículos relacionados con las competencias municipales propias, así como las coordinadas y compartidas; y que el Título XV, dedicado a la participación ciudadana, esta ley norma lo concerniente al acceso a la información, las vías y órganos de participación ciudadana en la gestión municipal, y todo lo relativo al Presupuesto Participativo Municipal.

CONSIDERANDO: Que la participación ciudadana en la gestión municipal esta normada en los artículos 226 al 235 de la Ley 176-07, en lo que se abordan el enfoque de género en los procesos participativos, el apoyo que deberán brindar los ayuntamientos para el fortalecimiento de las organización de la sociedad civil y la gestión municipal, la determinación de las vías de participación ciudadana, así como de los órganos municipales de participación.

CONSIDERANDO: Que el artículo 231 de la Ley 176-07 establece el Consejo Económico y Social Municipal como órgano municipal de participación ciudadana asociado a la planificación municipal definido en el artículo 252 como órgano de carácter consultivo, integrado por los miembros del ayuntamiento, y representantes de las organizaciones de la sociedad civil, cuya finalidad consiste en propiciar la participación ciudadana y comunitaria en los procesos de diseño de políticas públicas, de planificación y en la toma de decisiones para la gestión municipal, estableciendo que su organización, funcionamiento y competencias de estos Consejos estará regulada por la resolución municipal.

CONSIDERANDO: Que tanto la Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios en su artículo 123, como la Ley 498-06 del Sistema Nacional de Planificación e Inversión Publica en su artículo 14 y siguientes, establecen como órgano de participación en los procesos de planificación del desarrollo municipal al Consejo Económico y Social Municipal o Consejo de Desarrollo Municipal.

Vista: La Constitución de la Republica Dominicana

Vista: La Ley 200-04 General de Libre Acceso a la Información Pública.

Vista: La Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios.

Vista: La Ley 498-06 del Sistema de Planificación e Inversión Pública.

Vista: El Reglamento de Aplicación No. 1 para la Ley 498-06 de Planificación e Inversión Pública.

EL CONSEJO DE REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MELLA, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES

RESUELVE:

Artículo Primero: APROBAR como el efecto **APRUEBA** la creación del Consejo Económico y Social de Desarrollo Municipal de Mella, conformado por doce (12) miembros titulares y diez (10) miembros suplentes, detallados como sigue:

MIEMBROS TITULARES	INSTITUCIONES QUE REPRESENTAN	CARGO
Leonidas sena	Ayuntamiento Municipal de Mella	Coordinador
Iberia Noboa	Comité Gestor Indio Enriquillo	Secretaria
Pedro Antonio Nin Mancebo	Escuela Dominicana Moquete Suarez Profesora Altagracia	Miembro
Nelquin Tomas Sena	Asociación de transportistas de Mella – La Colonia, (ASOTRAMECO)	Miembro
Julio Enrique Marmolejos	Asociación de Productores Agrícolas del Espartillar del Municipio de Mella, (ASOPEMUME)	Miembro
Stalin Ramírez	Junta de Vecinos Mella II	Miembro
Merlín Sena	Centro para la Educación, Salud y Medio Ambiente, (CEPESAMAM).	Miembro
Anselmo Medrano Medrano	Cooperativa Agrícola y de Servicios Múltiples el Espartillar.	Miembro
Riquer J. Pérez Mancebo	Asociación de Estudiantes Universitarios del Municipio de Mella por el Futuro, (ASEUMMFU).	Miembro
Wilquin Elías Rossi Matos	Iglesia Cristiana Asamblea Triunfante.	Miembro
Bienvenido Marmolejos	Asociaciones de Comerciantes de Mella.	Miembro
Cándido Perez	Asociación Agropecuaria del Municipio de Mella	Miembro



SUPLENTES	INSTITUCIONES QUE REPRESENTAN
Antonio Miguel de la Rosa	Escuela Filomena Pérez
Isalenny Nin Sena	Asociación de enfermeras
Omero Cuevas	Asociación de Agricultores Macario Casillas
Salvador Pérez	Junta de vecinos Mella 4
Freddy Antonio de la Rosa	Fundación Sección Japón
María Eduviges Volquez	Asociación Mujeres para el Desarrollo
Héctor Cordero	Cooperativa proyecto de Angostura
Jacinto Casilla	ASOJODME
Antonia Peña	Iglesia Católica
Rodrigo Matos	Asociación de Comerciantes de Mella

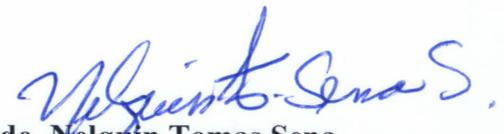
ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR como el efecto **AUTOIZA** a la administración a iniciar los trámites de coordinación con la Dirección General de Ordenamiento Territorial (DGODT) para la inclusión del Consejo Económico y Social Municipal de este municipio en el Sistema Nacional de Planificación e Inversión Pública, acorde con el artículo 123 de la Ley 176-07, párrafo del I al IV.

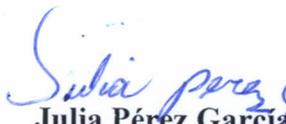
Dada: En el Municipio de Mella, Provincia Independencia, República Dominicana, a los treinta y uno (31) días del mes de Mayo del año dos mil diecisiete (2017).

FIRMANDO:


Lenis Maria Rivas Terrero
Pta. Del Concejo Municipal




Licdo. Nelquin Tomas Sena
Regidor


Julia Pérez García
Secretaria Municipal




Sr. Melvin Osiris Ramírez
Regidor

